



Consejo de la Magistratura de Bolivia
Sucre - Bolivia

ACUERDO N° 009/2012
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Judicial N° 025 y la Ley de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional N° 212 en lo referente a las atribuciones y competencias del Consejo de la Magistratura, demás antecedentes y:

CONSIDERANDO: Que, el art. 195 num. 9 de la C.P.E. expresamente faculta al Consejo de la Magistratura la posibilidad de designar a su personal administrativo, normativa que está en total concordancia con lo previsto en el art. 183 par. IV numerales 4 y 5 de la Ley N° 025.

Que, el art. 19 par. I de la Ley N° 212 señala que : “ *Las y los Representantes Distritales permanecerán en funciones hasta que el Consejo de la Magistratura designe encargados departamentales, realizando todas las labores administrativas inherentes a la actividad del distrito y las encomendadas por el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Supremo de Justicia, directamente o a través de la Dirección Administrativa y Financiera*”.

POR TANTO: El Plenario del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el artículo 182-3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

PRIMERO.- Que a mérito de toda la normativa anteriormente citada y a objeto de establecer niveles de coordinación y responsabilidad funcionaria, conforme lo previsto en el Art. 28 de la Ley N° 1178 y con la facultad prevista en el Art. 182 num. 3 de la Ley N° 025, el Pleno del Consejo de la Magistratura a través del presente acuerdo aprueba el Reglamento de Funciones de los denominados Encargados Departamentales en sus seis artículos.

**REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LOS ENCARGADOS DEPARTAMENTALES
DEL**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 1°. (Naturaleza y Alcance). El cargo de Encargado Departamental es administrativo de confianza del Pleno del Consejo de la Magistratura, motivo por el cual es de libre nombramiento y también es de libre remoción, no estando previsto el mismo dentro lo que es la carrera administrativa.

Los nueve Encargados Departamentales tienen la obligación de cumplir a cabalidad lo dispuesto por el presente reglamento, no pudiendo argumentar el desconocimiento del mismo.

Artículo 2°. (Cumplimiento de requisitos)

Para acceder al cargo de Encargado Departamental del Consejo de la Magistratura se requiere:

1. Contar con nacionalidad boliviana;



Consejo de la Magistratura de Bolivia
Sucre - Bolivia

2. Ser mayor de edad;
3. Haber cumplido con los deberes militares en el caso de los varones;
4. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal pendiente de cumplimiento;
5. No estar comprendido en los casos de prohibición, ni de incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado o la Ley del Órgano Judicial.
6. Estar inscrito o inscrita en el Padrón Electoral.
7. Hablar al menos dos idiomas oficiales del país, en el marco de lo establecido en la Disposición Transitoria Décima de la Constitución Política del Estado. (No excluyente).
8. Tener una experiencia profesional en el área de sus competencias de cuatro años, computables en virtud a su título en Provisión Nacional.
9. No haber sido sancionado con anterioridad por el Consejo de la Judicatura con destitución de cargo y a partir de la vigencia de la Ley N° 025 por el Consejo de la Magistratura.

Artículo 3° (Objeto del cargo)

- Dirigir, supervisar y coordinar las actividades de administración de: Recursos Humanos, Dotación, Escalafón, Planificación, Políticas de gestión judicial, Servicios Judiciales y no Judiciales del Distrito, así como toda otra actividad delegada por el Pleno del Consejo de la Magistratura y lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- Coordinar acciones con los Tribunales Departamentales de Justicia y otras instituciones enmarcadas dentro de la normativa legal y reglamentación vigente.
- Apoyar e impulsar proyectos de desarrollo y mejoramiento del Órgano Judicial en su Distrito.
- Supervisar y controlar las actividades de las oficinas de Derechos Reales, Notarios de Fe Pública, Martilleros y toda otra unidad de servicio al usuario a crearse.

Artículo 4° (Dependencia funcional)

Además de tener dependencia natural del Plenario del Consejo de la Magistratura por tratarse de un personal de confianza de esa instancia, depende funcionalmente de los Directores de Recursos Humanos, Control y Fiscalización y Políticas de Gestión, así como del Jefe de la Unidad Administrativa del Consejo de la Magistratura.

Artículo 5° (Funciones Específicas del cargo)

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas y de Servicios Judiciales del Distrito.
2. Elaborar en coordinación con la Unidad Administrativa Financiera del Consejo de la



Consejo de la Magistratura de Bolivia
Sucre - Bolivia

Magistratura, en base a requerimientos y necesidades, el proyecto del POA y el Presupuesto de la gestión de su Distrito, así como la realización de visitas oficiales en las diferentes Provincias del Departamento.

3. Supervisar la aplicación de los sistemas de recursos humanos y otros que le hayan sido delegados por los Directores de Recursos Humanos, de Control y Fiscalización y Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura.

4. Velar por el correcto funcionamiento de las oficinas bajo su dependencia, aplicando la normativa vigente en cada caso.

5. Participar en los procesos de selección de personal Administrativo de su Distrito.

6. Evaluar el desempeño del personal a su cargo y proponer las medidas administrativas que correspondan.

7. Participar en la identificación de las necesidades de capacitación del personal a su cargo.

8. Revisar y firmar toda la correspondencia que emita.

9. Informar periódicamente al Consejo de la Magistratura sobre las actividades desarrolladas en el Departamento.

10. Realizar periódicamente reuniones de trabajo con los Jueces Disciplinarios del Consejo de la Magistratura y la Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia y el personal a su cargo, para analizar los resultados de los servicios que brinda.

11. Coordinar actividades con los Directores y Unidades del Consejo de la Magistratura, para solucionar los diferentes obstáculos que se presenten en la prestación de los servicios.

12. Atender los requerimientos de los usuarios internos y externos cuando ello amerite.

13. Desarrollar las demás funciones, que en el ámbito de su competencia, le asignen los Directores de Recursos Humanos, Control y Fiscalización y Políticas de Gestión o el Pleno del Consejo de la Magistratura.

14. Organizar y dirigir las acciones de supervisión, vigilancia, control y retroalimentación referida a juzgados, notarías, oficinas de DD.RR., asesorías y consultorías que se encuentran dentro del área de su jurisdicción, así como las funciones de los martilleros judiciales.

15. Toda otra tarea encomendada por las autoridades superiores

Artículo 6. (Conocimientos Específicos)

1. Planificación y presupuestos.
2. Administración de personal.
3. Disposiciones legales administrativas en vigencia.
4. C.P.E., Ley 1178 SAFCO, Ley 025, Ley 212 y demás disposiciones legales



Consejo de la Magistratura de Bolivia
Sucre - Bolivia

vigentes.

5. Normas reglamentarias de la Ley 1178.
6. Sistemas de monitoreo.
7. Programación, organización, dirección y control de actividades.
8. Relaciones públicas y humanas.


Aptitudes intelectuales, de personalidad e intereses:

1. Capacidad de razonamiento lógico.
2. Liderazgo y don de mando.
3. Imparcialidad.
4. Capacidad de trabajar en equipo.
5. Capacidad para comunicarse con los demás.
6. Habilidad para planificar, organizar y dirigir procesos.
7. Habilidad para supervisar personal.
8. Valores: Honestidad, responsabilidad, respeto, disciplina y lealtad.
9. Iniciativa, entusiasmo y dinamismo.
10. Sociabilidad.


SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Acuerdo la Dirección de Recursos Humanos y el Coordinador General del Consejo de la Magistratura.

Es aprobado en la ciudad de Sucre, en el Salón de Reuniones del Consejo de la Magistratura a los seis días del mes de enero de 2012.

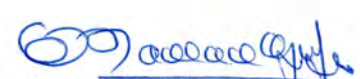
Regístrese.


Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA


Dr. Ernesto Aranibar Sagárnaga
CONSEJERO - DECANO


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
CONSEJERO


Lic. Freddy Sangbria Taboada
CONSEJERO


Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA